



AYUNTAMIENTO de  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ESCOLA INFANTIL  
1er CICLE  
"RIU Túria"  
Código: 46025404

C/ Masia de Plater s/n  
46190 Riba-roja.  
Telf. 96-1653185  
Correo-e: [eei@ribarroja.es](mailto:eei@ribarroja.es)

## **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

**2021-2022**

**Escola Infantil 1er ciclo**

**"Riu Túria"**

### **✓ CALENDARIO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN**

| Presentación de solicitudes  | Publicación listas provisionales | Presentación de reclamaciones | Listas definitivas | Matrícula             |
|------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------|
| Del 25 de mayo al 2 de junio | El 8 de junio                    | Del 9 al 11 de junio          | El 14 de junio     | Del 17 al 23 de junio |

### **✓ TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

- Admisión de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
- La solicitud la hará la madre, el padre o el tutor legal. Plazo de presentación de solicitud (de admisión), del **25 de mayo al 02 de junio** (desde las 9:00 h. del 25 de mayo hasta las 23:59 h. del 02 de junio).



## ✓ **TRAMITACIÓN PRESENCIAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

Aquellas familias que por circunstancias no puedan o no tengan los medios necesarios para solicitar plaza de forma telemática deberán pedir cita previa al teléfono 961653185 ( De 9h a 13h) o enviar un correo: [eeii@ribarroja.es](mailto:eeii@ribarroja.es)

## ✓ **RELLENAR LA SOLICITUD**

### DATOS NECESARIOS:

- **NOMBRE DEL SOLICITANTE**, padre, madre o tutor legal.
- **NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA.**
- **FAMILIAS SEPARADAS:** En los supuestos de **NO CONVIVENCIA** de los progenitores, deberá marcarse la casilla correspondiente y nombre y datos del otro progenitor.
- **AUTORIZACIÓN** para consulta de la Renta por parte de la Agencia Tributaria.
- **CURSO SOLICITADO:** Nacidos en el 2019 → 2 INF  
Nacidos en el 2020 → 1 INF  
Nacidos en el 2021 → 0 INF
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** No se aporta documentación ahora, sí en la matrícula **La declaración responsable a la que se hace referencia. sustituye ‘temporalmente’ la aportación de documentación. la cual se entregará en el propio centro cuando se vaya a formalizar la matrícula.**

- **CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS POR LAS QUE SE TIENE PUNTOS** (familia numerosa, familia monoparental, o discapacidad del alumno/a o algún miembro de la familia) para el proceso de admisión. Anexo I de la *ORDEN 7/2016, de 19 de abril*, con los criterios a continuación.

1. FAMILIAS DE ACOGIDA
2. VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O TERRORISMO
3. FAMILIAS CON CAMBIO DE DOMICILIO CONSECUENCIA DE DESHAUCIO DE VIVIENDA
4. DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A ó DISCAPACIDAD DE ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA

Se acreditará mediante el Certificado Oficial correspondiente o con la Tarjeta Acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la Consellería competente en materia de bienestar social.

En el caso de pensionistas por incapacidad permanente, en el grado de total, absoluta o gran invalidez: resolución de jubilación por dicha causa.

5. **FAMILIA NUMEROSA**

Se acreditará aportando el Título Oficial de Familia Numerosa o con la Tarjeta Acreditativa, según la Ley 40/2003 de Protección a las familias numerosas. **No vale otro tipo de documento.**

- El título oficial de familia numerosa.

- Copia del título de familia numerosa por la que se solicitó la renovación junto con la copia de la solicitud presentada.

- Título temporal de familia numerosa, válido por un periodo de tres meses a contar desde la fecha de la expedición, emitido por el DGPII de la provincia de residencia.

6. **FAMILIA MONOPARENTAL**

Se acreditará aportando el Título Oficial de Familia Monoparental o con la Tarjeta Acreditativa expedido por la Consellería competente en materia de familia, regulado por el Decreto 179/2013 de 22 de noviembre del Consell. **No vale otro tipo de documento.**

Este título viene regulado en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana. (DOCV 23.03.2018).

7. **DOMICILIO FAMILIAR O DOMICILIO LABORAL**

**\* Domicilio familiar:**

**MUY IMPORTANTE:** el certificado de empadronamiento del solicitante ha de coincidir con el nombre y dirección de un recibo de agua, luz, gas, teléfono, ... (el certificado de empadronamiento se revisará de oficio)

Si no coinciden, es decir, si hay discrepancia entre el domicilio y nombre que figuran en ambos documentos que se presentan, deben de solicitar en el Ayuntamiento de Riba-roja un **"Certificado de Convivencia"**

- En el caso de que se presente el contrato de alquiler, se deberá adjuntar a este la acreditación que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (MODELOS 805 ó 806) en la Consellería competente en materia de hacienda.

**\* Domicilio laboral:**

- **Si se prefiere acreditar el lugar de trabajo** de unos de los padres o tutores, se aportará en caso:

\* **Trabajador por cuenta ajena**, aportará el original de un “Certificado” emitido por la empresa en el que se acredite suficientemente la relación laboral y el domicilio del centro de trabajo.

\* **Trabajador por cuenta propia** lo acreditará aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresario, profesional y retenedores (MODELOS 036 ó 037).

**IMPORTANTE: Puntúa igual vivir o trabajar en la localidad de Riba-roja, pero no ambas cosas.**

**Anexo I de la ORDEN 7/2016, de 19 de abril**

**CRITERIOS ANTERIORES CON SU PUNTUACIÓN**

**PRIORIDADES (sin puntuación)**

La preferencia de acceso a los centros se efectuará de acuerdo con la orden de prelación siguiente:

1. El alumnado que haya de cambiar de residencia por causa de violencia de género o de terrorismo.

2. El alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción.

Este alumnado tendrá preferencia para acceder, a elección de la familia, al centro donde estén escolarizados los hijos o hijas de las familias acogedoras u otros menores a cargo suyo, o en un centro situado en el área de influencia de su domicilio familiar o laboral.

3. El alumnado en acogida residencial.

4. El alumnado que tenga que cambiar de residencia por desahucio familiar.

**1. HERMANOS/AS**

Por cada hermano o hermana matriculado en el centro solicitado, que haya de continuar asistiendo al mismo curso escolar para el que se solicita plaza ..... 15 puntos

**2. PADRE O MADRE TRABAJADOR/A DEL CENTRO** ..... 5 puntos

**3. DOMICILIO**

Área de influencia ..... 10 puntos

Área limítrofe ..... 5 puntos

**4. RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN** ..... 4 puntos

**5. RENTA FAMILIAR (SIN SER BENEFICIARIO/A DE LA RVI) DE ACUERDO CON EL IPREM, CORRESPONDIENTE A 14 PAGAS, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR EN 2 AÑOS AL AÑO NATURAL EN QUE SE SOLICITA LA PLAZA**

Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM..... 3,5 puntos.

Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM ..... 3 puntos.

Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5.....2,5 puntos.

Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2 ..... 2 puntos.

**6. FAMILIA NUMEROSA**

General..... 3 puntos

Especial..... 5 puntos

**7. DISCAPACIDAD**

Discapacidad del alumno:

Del 33 al 64% ..... 4 puntos

Igual o superior al 65% ..... 7 puntos

Discapacidad de los padres o hermanos del alumno:

Del 33 al 64% ..... 3 puntos

Igual o superior al 65% ..... 5 puntos

**8. FAMILIA MONOPARENTAL**

General..... 3 puntos

Especial..... 5 puntos

**En el caso de los niños/as nasciturus, podrán optar a las plazas vacantes por orden de nacimiento**

La FALSEDAD EN LOS DATOS DECLARADOS, dará lugar a la anulación de la solicitud.

**Sólo se podrá presentar electrónicamente una solicitud, por alumno, excepto los alumnos nacidos por parto múltiple (gemelos, mellizos, trillizos,...) se tramitará como una sola solicitud en la que constarán todos los hijos/as gemelos, mellizos.**

### **✓ PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

1. Se publicará en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil.

**Listas provisionales 8 de junio.**

2. **Listas definitivas el 14 de junio.**

3. **Las familias podrán descargar la documentación en la web del ayuntamiento o recogerla en la Escuela Infantil**

4. Plazo de formalización de la matrícula → **del 17 al 23 de junio (ambos incluidos y CON CITA PREVIA EN LA ESCUELA INFANTIL).**

**La NO matriculación dentro del periodo establecido por la Consellería, supone la pérdida del derecho a plaza (según el CAPITULO XIII, Artículo 52.2 de la Orden 7/2016 de 19 de abril de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).**

\* Si se produjeran empates y hubieran más solicitudes que vacantes con la misma puntuación, se procederá según marca la normativa:

Desempates (DECRETO 35/2020 de 13 de marzo)

1. Los empates se dirimirán aplicando sucesivamente los criterios establecidos en el artículo 38 del Decreto 35/2020.  
«Artículo 38. Desempates

Los empates que, si es el caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente.
3. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Renta per cápita de la unidad familiar.
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.
8. Familia monoparental.
9. Expediente académico, solo en enseñanzas post obligatorias.
10. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar estos criterios, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consellería competente en materia de educación.»

Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo, estos elementos no se tendrán en cuenta para la ordenación alfabética.

Procedimiento de desempates en última instancia (ORDEN 5/2020 de 31 de marzo)

«Artículo 43 bis. Procedimiento de desempates

Según aquello establecido en el artículo 38 del Decreto 35/2020, **en las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempates, el SORTEO PÚBLICO se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente: Se elegirán 2 letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otras 2 letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con «AA».**»

Letras de desempate (Sorteo del 07 de abril 2021)

Para el curso 2021-2022, de acuerdo con lo establecido por el artículo 43 bis de la Orden 7/2016, y el apartado décimo de la Resolución de 15 de mayo del conseller de Educación, Cultura y Deporte, el sorteo de las letras de desempate, se realizará ante notario y el resultado se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

En el sorteo realizado el martes 07/04/2021, las letras que han salido para la resolución de los desempates han sido:

→ **Para ordenar el primer apellido: “EV” (EN ESTE ORDEN)**

→ **Para ordenar el segundo apellido y que se aplicará cuando exista coincidencia con el primero: “ÑY”(EN ESTE ORDEN)**

## ✓ **FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA**

1. Plazo para la formalización de matrículas → **del 17 al 23 de junio (ambos incluidosy CON CITA PREVIA).** para los alumnos que **SÍ estén ADMITIDOS**
2. El centro solicitará la verificación de documentos acreditativos de las circunstancias alegadas en el proceso de admisión. Se deberá aportar (en papel) toda la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas al respecto en la solicitud.
3. **La formalización de matrícula debe ir firmada por los dos progenitores**
4. Si se ha marcado la casilla de **'NO CONVIVENCIA'** de los progenitores, deberá aportarse la firma y consignar los datos del progenitor que NO HA FORMULADO LA SOLICITUD

## **DOCUMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA LOSALUMNOS/AS ADMITIDOS.**

- ✓ Impreso de formalización de matrícula.
- ✓ Fotocopia y original de los DNI de todos los progenitores.
- ✓ Fotocopia y original del LIBRO DE FAMILIA (de todas las páginas escritas).
- ✓ Fotocopia y original de la TARJETA SANITARIA (SIP) del alumno.
- ✓ Fotocopia y original de un recibo de luz, agua, gas, teléfono, ...
- ✓ Impreso de domiciliación bancaria sellado por el banco
- ✓ Impreso de solicitud de transporte ( en caso de querer solicitarlo)
- ✓ En caso de no haber hecho la Renta del ejercicio 2020, tendrán que traer el **“Certificado de Imputaciones” del IRPF** (se tramita a través de Hacienda).



## **NORMATIVA**

- RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del director general de Centros Docentes, por la que se establece el calendario de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso 2021-2022.
- DECRETO 40/2016, de 15 de abril, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- DECRETO 35/2020, de 13 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 40/2016, de 15 de abril, por el cual se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato..
- ORDEN 7/2016, de 19 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Corrección de errores de la ORDEN 7/2016 (Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato).
- ORDEN 5/2020, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de modificación de la Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2018, de la Subsecretaría de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones para el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat